

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 8.040/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 313/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Inmaculada Daza López, Antonio López Mayorgas, Juan Miguel Campos Contreras, Manuel Carrasquilla Barranco, Ramón Gutiérrez García y Raquel Daza Algar contra FOGASA y Mansión El Mueble Provenzal S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 64.784,02 euros de principal más 6.000 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de D. Antonio López Mayorgas y otros contra la Empresa Mansión El Mueble Provenzal S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Com igual fecha se ha dictado el siguiente Decreto: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 64.784,02 € importe del prin-

cipal, más la cantidad de 6.000 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Se tienen por embargados los vehículos matriculas 5667-GSX, CO-8763-AW, CO-7474-AN. Dirijase mandamiento al Registro correspondiente.

Dirijase oficio al Registro de la propiedad de Lucena interesando datos registrales de las fincas que aparecen como de la propiedad de la demandada y cargas que pesen sobre ellas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firma.

Y para que sirva de notificación en forma a Mansión El Mueble Provenzal, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.